

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 78/2018  
DE UNA LISTA DE ESPERA PARA OPTAR A BECA  
DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN  
PARA LA UNIDAD DE DIVERSIDAD UCM.**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y personas ya tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de las mismas en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica (de alta especialización) especializada, con sujeción a las siguientes:

**BASES:**

**Base 1.- Objeto de la convocatoria**

Se convoca **una lista de espera para optar a** una Beca de Formación Práctica de alta especialización en la Unidad de Diversidad de la Delegación del Rector para Diversidad y Medio Ambiente de la UCM, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a personas tituladas que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2019 de la Universidad Complutense de Madrid.

**Base 2.- Requisitos de los candidatos**

- Estar en posesión del título de Grado Universitario en **Educación Social, Trabajo Social o Psicología.**
- Estar en posesión de **Título de Máster Universitario.**
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán reunir los demás requisitos establecidos en el Reglamento de becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017 y los específicos

exigidos en la convocatoria correspondientes.

### **Base 3. Duración de la beca de formación práctica**

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán durante el año 2019. La credencial de la beca se expedirá para el período concreto. Llegada dicha fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, a solicitud del tutor, podrá autorizar la prórroga en los mismos términos para el ejercicio económico siguiente, siempre que haya crédito presupuestario suficiente y adecuado en los presupuestos de la UCM de dicho ejercicio. En este caso, se emitiría una nueva credencial.

### **Base 4. Dedicación**

La beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **35 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los tutores, en turnos de mañana y tarde. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de la persona beneficiaria.

### **Base 5.- Cuantía**

Los becarios recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **mil doscientos cincuenta euros** brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

### **Base 6.- Actividades a desarrollar**

La persona que resulte beneficiaria de la beca, llevará a cabo tareas de apoyo a la coordinación y gestión de la diversidad sexogenérica y sociocultural en el entorno de la Universidad Complutense de Madrid.

- ✓ Realización de tareas de coordinación y de gestión relacionadas con la atención a la diversidad sexogenérica y/o sociocultural
- ✓ Atención directa al público y derivación de casos a recursos especializados bajo criterios de idoneidad
- ✓ Coordinación y colaboración con otros servicios UCM
- ✓ Planificación, ejecución y evaluación de actividades formativas.
- ✓ Apoyo en el diseño de investigaciones relacionadas con la diversidad sexogenérica y/o sociocultural
- ✓ Asistencia a congresos, jornadas etc.

- ✓ Organización, diseño, desarrollo y evaluación de actividades de difusión y concienciación
- ✓ Comunicación y colaboración con agentes y entidades del entramado social especializadas en diversidad sexogenérica y/o sociocultural

### **Base 7.- Plan de formación práctico y tutor**

El proyecto formativo deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- a) Definición del proyecto formativo: El proyecto formativo se irá desarrollando a través de diferentes actividades que permitan la mejora y la adquisición de competencias de alta especialización en el campo de la atención a la diversidad sexogenérica y/o sociocultural. A través del plan de formación en la Unidad de Diversidad, se pretende proporcionar una mejora significativa en la atención especializada a la diversidad sexogenérica y/o sociocultural, fomentando la consecución de un alto grado de especialidad en las mismas.
- b) Objeto y alcance del mismo. El objetivo del proyecto formativo en la Unidad de Diversidad es proporcionar la máxima especialización en cuanto a la atención a la diversidad sexogenérica y/o sociocultural. Pretende proporcionar recursos innovadores en cuanto a la gestión de la diversidad en un amplio entorno de trabajo como es la Universidad Complutense.
- c) Ubicación.: Principalmente se llevará a cabo en la Unidad de Diversidad de la Delegación del Rector para Diversidad y Medio Ambiente. Primera Planta del Edificio de Estudiantes UCM (Avda. Complutense s/n, 28040, Madrid). Es necesario que la persona que aspire a dicha beca de formación práctica de alta especialización, esté predispuesta a cierto grado de movilidad, dependiendo de las necesidades del servicio (acudir a jornadas en diferentes facultades de la UCM, fuera de la Universidad, fuera de Madrid, etc.)
- d) Memoria descriptiva de las actividades que realizará el beneficiario de la beca detallando las competencias y habilidades a adquirir:
  - Realización de tareas de coordinación y de gestión relacionadas con la atención a la diversidad sexogenérica y/o sociocultural: realización de informes, valoración de casos, evaluación de resultados, etc. Además estas actividades, requerirán del desarrollo de un alto nivel de competencias informáticas
  - Atención directa al público y derivación de casos a recursos especializados bajo criterios de idoneidad: consolidación de competencias pautadas de intervención, tratamiento de datos, etc.
  - Coordinación y colaboración con otros servicios UCM: competencias relacionadas con la coordinación de diferentes agentes y capacidad de trabajo en equipo
  - Planificación, ejecución y evaluación de actividades formativas y docentes:

desarrollo y capacitación en competencias docentes

- Apoyo en el diseño de investigaciones relacionadas con la diversidad sexogenérica y/o sociocultural
- Asistencia a congresos, jornadas, etc: constante actualización de conocimientos en torno a la atención y la gestión de la diversidad sexogenérica y/o sociocultural
- Organización, diseño, desarrollo y evaluación de actividades de difusión y concienciación. Capacidad resolutoria y de coordinación.
- Comunicación y colaboración con agentes y entidades del entramado social especializadas en diversidad sexogenérica y/o sociocultural: habilidades sociales, conocimiento del tejido asociativo, etc.

e) Tutor responsable: Para realizar el programa de formación se establece como tutor al **Delegado del Rector para Diversidad y Medio Ambiente**.

### **Base 8.- Seguro**

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

### **Base 9. Documentación a aportar:**

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con **permiso de residencia** del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media, y la fecha de abono de los derechos del **título**; excepto para titulados por la UCM.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La

Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

### **Base 10.- Lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

*El plazo de presentación de solicitudes es desde 5 de diciembre de 2018 al 8 de enero de 2019, ambos incluidos.*

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

### **Base 11. Criterios de valoración**

Se podrá obtener un **máximo de 30 puntos**, según los siguientes méritos:

1. Expediente académico. La calificación será la que conste en el expediente en escala numérica de 0 a 10 puntos con expresión de dos decimales (hasta 10 puntos)
2. Haber cursado o estar cursando estudios oficiales de Máster en la Universidad Complutense de Madrid (1 punto)
3. Formación especializada (incluyendo títulos propios) referente a la atención, intervención y gestión de la diversidad sexogenérica y/o sociocultural (5

puntos)

4. Experiencia previa en un servicio de la Administración Pública relacionado con la atención a la diversidad sexogenérica y/o sociocultural (hasta 4 puntos).
5. Asistencia como ponente a congresos, jornadas etc. (hasta 2 puntos), en el ámbito de la gestión de la diversidad.
6. Otros méritos (hasta 3 puntos)
  - Entrevista personal (hasta 5 puntos)

## **Base 12. Tramitación de solicitudes**

El Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El **11 de enero de 2019** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de y del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Base 13. Comisión de evaluación**

La comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, el Delegado del Rector para Diversidad y Medio Ambiente, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, serán convocados los candidatos mejor puntuados a la fase de entrevista personal. La fecha de la entrevista personal a los candidatos, será publicada el día **30 de enero de 2019** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes, centro y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacionpractica-ucm>

## **Base 14. Resolución**

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y la posterior entrevista a los candidatos, de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en la página web de la UCM:

<https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base 15. Designación y credencial de becario**

La Sección de Becas de formación práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta** para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes impresos: [\*el Anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios, n.º. de afiliación a la Seguridad Social,\*](#)

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

### **Base 16. Derechos y obligaciones**

Además de los previstos en la presente convocatoria, los beneficiarios de estas becas de formación práctica tendrá derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El candidato a la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.

- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ El Becario/a elaborará un informe acerca de la actividad desarrollada para el/la tutor/a durante el período de vigencia de la beca y una memoria final que entregará a su tutor/a y al Vicerrector de Estudiantes, a través del Servicio de Becas, que deberá recoger lo siguiente
  1. Datos personales del estudiante
  2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
  3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
  4. Evaluación final razonada del cumplimiento de los objetivos formativos de la beca y propuesta de mejora

## **Base 17. Incompatibilidades**

17.1. Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

17.3. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el becario/a, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

17.4. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Cada convocatoria podrá incluir incompatibilidades específicas derivadas de la naturaleza de la misma.

## Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, de las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de **tres días de plazo** para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

### **Base 19. Suspensión**

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

### **Base 20. Relación jurídica**

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

### **Base 21. Recursos**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 5 de diciembre de 2018 al 8 de enero de 2019.
Publicación provisional de candidatos admitidos/excluidos	Día 11 de enero de 2019
Subsanación documentación	Del 14 al 25 de enero de 2019.
Convocatoria entrevista personal	Día 30 de enero de 2019.
Publicación de resolución	Día 5 de febrero de 2019.

### Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

### Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 4 de diciembre de 2018

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez